

## **CICLOS FORMATIVOS DE PRL DEL III CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL METAL (CEM)**

### **I. CONTENIDOS FORMATIVOS EN PRL PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DEL METAL QUE TRABAJAN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (CAPÍTULO XVIII y ANEXOS IV y VI CEM)**

#### **1.- CICLOS**

##### **1.1.- Primer Ciclo**

Comprenderá la formación inicial sobre los riesgos del Sector y *contendrán los principios básicos y conceptos generales sobre prevención de riesgos laborales*. Su objetivo es que los trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para identificar tanto los riesgos laborales más frecuentes, como las medidas preventivas a implantar a fin de eliminarlas o minimizarlas.

DURACIÓN: 8 horas

##### **1.2.- Segundo Ciclo**

Transmitirá además de la formación inicial, conocimientos y normas específicas en relación con el puesto de trabajo, oficio o familia profesional.

La formación por puesto de trabajo u oficio de 20 horas **incluye también** la formación de Aula Permanente de 8 horas.

En la formación de Segundo ciclo por OFICIO hay una parte común o troncal (14 horas) y parte específica (6 horas)

A excepción de los electricistas u operarios de montaje y mantenimiento de instalaciones de alta tensión y baja tensión y de instaladores de ascensores o montacargas, se podrán desarrollar acciones formativas específicas de 6 horas para aquellos puestos de trabajo u oficios y para aquellos trabajadores que, previamente, hayan cursado una acción formativa completa de 20 horas.

#### CONTENIDOS FORMATIVOS

- 1.2.1. CONTENIDO FORMATIVO PARA LOS DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS. (10 horas)

- 1.2.2. CONTENIDO FORMATIVO PARA LOS RESPONSABLES Y LOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD. (20 horas)
- 1.2.3. CONTENIDO FORMATIVO PARA MANDOS INTERMEDIOS. (20 horas)
- 1.2.4. CONTENIDO FORMATIVO PARA DELEGADOS DE PREVENCIÓN. (50 horas)
- 1.2.5. CONTENIDO FORMATIVO PARA ADMINISTRATIVOS. (20 horas)
- 1.2.6. CONTENIDO FORMATIVO POR OFICIOS
  - 1.2.6.1. Contenido formativo para ferrallado. (20 horas)
  - 1.2.6.2. Contenido formativo para electricidad, relativo a los trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. (20 horas)
  - 1.2.6.3. Contenido formativo para fontanería e instalaciones de climatización. (20 horas)
  - 1.2.6.4. Contenido formativo para la instalación de ascensores. (20 horas)
  - 1.2.6.5. Contenido formativo para operadores de aparatos elevadores. (20 horas)
  - 1.2.6.6. Contenido formativo para operadores de equipos manuales. (20 horas)
  - 1.2.6.7. Contenido formativo para instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas cerrajería y carpintería metálica. (20 horas)
  - 1.2.6.8. Contenido formativo para los trabajos de aislamiento e impermeabilización. (20 horas)
  - 1.2.6.9. Contenido formativo para los trabajos de montaje de estructuras tubulares. (20 horas)
  - 1.2.6.10. Contenido formativo para los trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas. (20 horas)
  - 1.2.6.11. Contenido formativo para los trabajos de mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción. (20 horas)
  - 1.2.6.12. Contenido formativo para trabajos en instalaciones de telecomunicaciones. (20 horas)
  - 1.2.6.13. Contenido formativo para trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles. (20 horas)
- 1.2.7. CONTENIDO FORMATIVO PARA NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL METAL EN LA CONSTRUCCIÓN (60 horas)

### **1.3.- Formación de reciclaje**

OBLIGATORIO para:

- el personal técnico
- administrativo
- mandos intermedios
- personal de oficios

CONSISTE en 4 horas de formación que serán impartidas periódicamente cada 4 años; y en el momento de incorporación al puesto de trabajo, cuando el trabajador haya estado alejado del sector, al menos durante 1 año, de manera continuada.

Será impartida de forma PRESENCIAL, excepto para administrativos, admitiéndose en este caso la teleformación.

#### 1.4.- Cuadro - resumen

<b>FORMACIÓN</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>DURACIÓN</b>
1º ciclo de formación (Formación inicial)	<b>Presencial</b>	<b>8 horas</b>
2º ciclo de formación (En función del puesto de trabajo o por oficio)	<b>Presencial</b>	Dependiendo del puesto de trabajo u oficio. En <b><u>la formación por oficio hay una parte común o troncal (14 horas) y una parte específica (6 horas)</u></b>
Directivos	<b>Presencial/Mixta (presencial-teleformación)</b>	<b><u>10 horas</u></b> (la parte presencial tendrá una duración como mínimo de 2,5 horas) <u>Excepcionalmente se podrá impartir por teleformación</u>
Administrativos	<b>Presencial/Mixta (presencial-teleformación)</b>	<b><u>20 horas</u></b> (la parte presencial tendrá una duración como mínimo de 5 horas).
Específica por oficios	<b>Presencial</b>	<b><u>6 horas</u></b>
Nivel Básico de Prevención de riesgos	<b>Presencial/Mixta (presencial-teleformación)</b>	<b><u>60 horas</u></b> (la parte presencial tendrá una duración como mínimo de 20 horas equiparable al primer ciclo de formación y a 14 horas del segundo ciclo de formación.
Formación de RECICLAJE <b>OBLIGATORIO</b> para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsables y técnicos de ejecución</li> <li>- Mando intermedio</li> <li>- Personal administrativo</li> <li>- Personal de oficio</li> </ul>	<b>Presencial</b> Se permitirá la <u>modalidad de teleformación</u> para el reciclaje de los <b><u>ADMINISTRATIVOS</u></b>	- 4 horas (cada 4 años) - <u>en el momento de incorporación al puesto de trabajo, cuando se haya estado alejado del sector, al menos, 1 año de manera continuada.</u>

## **II. CONTENIDOS FORMATIVOS EN PRL PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DEL METAL QUE NO TRABAJAN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (CAPÍTULO XVII y ANEXO II CEM)**

### **1.- FORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA**

**1.1.- Formación de directivos de empresas.** Comprenderá contenidos relativos al papel de la dirección en la integración de la prevención en la empresa, la organización y planificación preventiva y la prevención como factor de competitividad de la empresa.

DURACIÓN MÍNIMA: 6 horas

**1.2.- Formación para personal de oficinas.** Deberá transmitir los riesgos y la adopción de medidas preventivas propias de este lugar de trabajo para evitarlos.

DURACIÓN MÍNIMA: 6 horas

**1.3.- Formación de personas trabajadoras de oficios del área de producción y/o mantenimiento.** (FORMACIÓN DE OFICIOS)

DURACIÓN MÍNIMA: 20 horas

Esta formación se **COMPONDRÁ de una parte común o troncal (12 horas) y un parte específica (8 horas)**

1.3.1.-) Parte Común o troncal

1.3.1.1.-) Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno

1.3.1.2.-) Interferencia entre actividades

1.3.1.3.-) Derecho y obligaciones

1.3.1.4.-) Seguridad Vial

1.3.1.5.-) Primeros auxilios y medidas de emergencia

1.3.2.-) Parte específica

C.1) Trabajos de fabricación, producción y transformación del hierro, del acero y de los metales no férreos, y primera transformación (fabricación del acero, fundición de metales, fabricación de moldes, fabricación de tubos y similares).

C.2) Trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelles

C.3) Operarios en trabajos de forja.

C.4) Operarios en trabajos de soldadura y oxicorte.

C.5-6) Operarios de máquinas de mecanizado por arranque de viruta o por abrasión

- C.7) Operarios de máquinas de mecanizado por deformación y corte del metal.
- C.8) Operarios en actividades de tratamientos superficiales de las piezas de metal: desengrasado, limpieza, decapado, recubrimiento, pintura.
- C.9) Operarios en actividades de premontaje, montaje, cambio de formato y ensamblaje en fábricas.
- C.10) Trabajos de carpintería metálica.
- C.11) Operarios en trabajos de joyería.
- C.12) Trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos (industria aeroespacial, etc.).
- C.13) Trabajos en talleres de reparación de vehículos.
- C.14) Trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información, redes de información y datos (TICs)
- C.15) Instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos.
- C.16) Trabajos de fontanería, instalaciones de calefacción- climatización, instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones solares térmicas.
- C.17) Trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de ascensores.
- C.18) Trabajos de aislamiento e impermeabilización.
- C.19) Trabajos de montaje de estructuras tubulares.
- C.20) Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas.
- C.21) Trabajos de instalaciones, mantenimiento y reparación de infraestructuras de telecomunicaciones (TIC y digitalización).
- C.22) Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles.
- C.23) Trabajos de otro tipo de instalaciones tales como instalaciones solares fotovoltaicas o instalaciones eólicas.
- C.24) Trabajos de recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas.
- C.25) Trabajos de control de calidad, verificación e inspección de materias en curso de fabricación y en productos terminados del sector.
- C.26) Conductores/transportistas.
- C.27) Conductores de carretillas elevadoras.
- C.28) Operadores de puente-grúa.
- C.29) Operadores de plataformas elevadoras.
- C.30) Operarios en almacén y logística y aprovisionamiento en los procesos de fabricación (incluyendo entre otras actividades el empaquetado, preparación de productos, reprocesado,

con la ayuda o no de elementos mecánicos y otras tareas de aprovisionamiento y suministro de materiales y componentes).

C.31) Conductores de grúas móviles autopropulsadas.

C.32) Contenido formativo para actividades que no se encuentren expresamente reguladas en este convenio.

La formación preventiva para actividades que no se encuentren expresamente regulados en este Convenio incidirá, entre otros, en los riesgos de la actividad y sus correspondientes medidas preventivas. En todo caso, para el diseño e impartición de la formación preventiva, se atenderá a los contenidos establecidos para la parte troncal y la parte específica regulados en apartado C.1) y C.2).

#### **1.4.- Formación de personas trabajadoras con funciones preventivas de nivel básico**

DURACIÓN MÍNIMA: 50 horas

#### **1.5.- Formación de reciclaje**

OBLIGATORIO para:

- directivos
- personal de oficina
- parte específica de la formación de las personas trabajadores del área de producción y/o mantenimiento.

CONSISTE en 4 horas mínimas de formación que serán impartidas periódicamente cada 4 años; y antes de la incorporación al puesto de trabajo, cuando el trabajador hasta estado alejado de manera continuada del sector durante al menos 1 año.

Será impartida de manera presencial, excepto para directivos y personal de oficina, admitiéndose para ellos, la modalidad de teleformación.

## 1.6.- Cuadro - resumen

<b>FORMACIÓN</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>DURACIÓN</b>
Directivos de empresa	<b>Presencial/Teleformación</b>	<b><u>6 horas</u></b>
Personal de oficinas	<b>Presencial/Teleformación</b>	<b><u>6 horas</u></b>
Oficios de las áreas de producción y/o mantenimiento	<b>Presencial</b>	<b><u>20 horas</u></b> <b><u>(12 horas parte común o troncal y 8 horas parte específica)</u></b>
Funciones preventivas de nivel básico	<b>Presencial/Teleformación</b>	<b><u>50 horas</u></b> <b><u>(20 horas presenciales y 30 horas teleformación)</u></b>
Formación de RECICLAJE <b>OBLIGATORIO</b> para <ul style="list-style-type: none"> <li>- directivos</li> <li>- personal de oficina</li> <li>- parte específica de la formación de los trabajadores del área de producción y/o mantenimiento según corresponda</li> </ul>	<b>Presencial</b> Se permitirá la <u>modalidad de teleformación</u> para el reciclaje de los <b>DIRECTIVOS Y PERSONAL DE OFICINA</b>	- 4 horas (cada 4 años) - <u>en el momento de incorporación al puesto de trabajo, cuando se haya estado alejado del sector, al menos, 1 año de manera continuada</u>

### III. CONVALIDACIONES CONSTRUCCIÓN - METAL - CONSTRUCCIÓN

<b>Formación en origen</b>	<b>Acceso a:</b>	<b>Requisitos previos</b>
Curso nivel básico metal (50 horas)	Curso nivel básico construcción (60 horas)	Módulo de 14 horas sobre parte troncal de oficios definido como patrón base
Curso nivel básico metal (50 horas)	Curso oficio construcción (20 horas)	Módulo parte específica oficio (6 horas)
Curso nivel básico construcción (60 horas)	Curso nivel básico metal (50 horas)	Convalidación automática
Curso nivel básico construcción (60 horas)	Curso oficio metal (20 horas)	Módulo parte específica oficio (8 horas)
Curso oficio construcción (20 horas)	Curso oficio metal (20 horas)	Módulo parte específica oficio (8 horas)
Curso oficio metal (20 horas)	Curso oficio construcción (20 horas)	Módulo parte específica de oficio (6 horas)